



Municipalidad de Yataity del Guairá
Unidad Operativa de Contrataciones

Capital del Ho Po'i

Gobierno Municipal Abg. Gloria Duarte 2021 - 2026
#Tejiendo_el_Progreso_y_Desarrollo_para_Yataity_del_Guairá

Cnel. Bogado entre Villarrica y Rosario N° 720
Teléf.: (0549) 20003 - e-mail: munyataitydelguaira@gmail.com
RUC: N° 80028379-1

JUSTIFICATIVO ANTICIPO

Yataity del Guaira, 12 de mayo 2024

Abogado Agustín Encina Pérez
Director,
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (D.N.C.P.)
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a quién corresponda en mi carácter de responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Yataity del Guaira con el objeto de elevar el presente justificativo por la cual esta convocante prevé la asignación de un anticipo en el marco del procedimiento licitatorio por Menor Cuantía Nacional MCN N° 01/2024 para la ejecución de obras con la descripción "Construcción de cocina comedor de 8,60 x 10,90 tipología MEC con techo de tejas en la Escuela Básica N° 849 Tte. Cnel. Ernesto Scarone ubicada en la compañía Potrero Benegas jurisdicción de Yataity del Guaira" con fondos del Fonacide - ID N° 448162, a fin de dar cumplimiento a los preceptos de la Ley N° 7.228/2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024" en su artículo 189 que dispone, "Las convocantes podrán determinar en las bases de la contratación, la entrega de un anticipo. Al momento de la comunicación del llamado, las convocantes deberán justificar los motivos en los que fundan la inclusión del anticipo. En ningún caso, el anticipo podrá sobrepasar el 20% (veinte por ciento), del valor del contrato y en todos los casos deberá estar amparado con una garantía correspondiente al 100% (cien por ciento), del valor del anticipo"

En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las Convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado.

Las Convocantes podrán determinar en las bases de la convocatoria, el pago del anticipo a todas las firmas adjudicadas o beneficiadas con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, independientemente de su carácter de MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas). Al momento de la comunicación del llamado las Convocantes deberán justificar los motivos en los que fundan la inclusión del anticipo. En ningún caso, el anticipo podrá sobrepasar el 20% (veinte por ciento), del valor del contrato.

Que, en virtud a los lineamientos normativos expuestos la convocante asigna un porcentaje del diez por ciento (10%) del monto total adjudicado de manera a facilitar la participación en la presente convocatoria a las MIPYMES (micro, pequeña y medianas empresas) y de esta forma contar con los recursos necesarios para dar inicio a la ejecución del servicio de obras del proyecto constructivo.

Sin otro particular, me despido

Atentamente.



Lic. Gloria Melgarejo
Responsable de la UOC